MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Neiva, 13 de marzo de 2026

Señor(a)
NANCY SANDOVAL RINCON
Representante Legal: **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS S.A.S.**
Calle 18 No 5-21 B/ Siete de agosto
Florencia, Caquetá

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES No. 2 MIC 007 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso **PN RASES No. 2 MIC 007 2026** cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"***, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia, y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y el decreto 441 de 2022, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

ACEPTACION DE OFERTA	**85-7-20017-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.191.662 Bogotá – D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 098 de fecha 16 de mayo del año 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	Entidad: **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS S.A.S.** NIT: **900.342.268-9** Representante Legal: **NANCY SANDOVAL RINCON** C.C. No. 36.166.896 de Neiva – Huila Representante Legal Suplente: ORLANDO ORTEGA TRUJILLO C.C. No. 19.303.313 Ciudad Notificación: Florencia – Caquetá Calle 18 No 5-21 B/ 7 de agosto Teléfono: 3176389112 Correo: labonancysandoval@yahoo.es

<table>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, SIIF No. 27226 del 02 de marzo de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El Valor estimado del presente proceso de contratación es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, para pagar los servicios correspondientes a la vigencia 2026.

<table>
<tr><th>Grupo lote</th><th>Unidad</th><th>Descripción</th><th>Valor total</th></tr>
<tr><td>I</td><td>RASES No. 2</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO.</td><td>$110.000.000.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total</td><td>$110.000.000.00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del Contrato estará a cargo del Subintendente JORGE LUIS GIRALDO PALACIO funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y demás normas concordantes.

Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del contrato inicialmente relacionado de conformidad con lo antes descrito y el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o</td></tr>
</table>

	razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguiente a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*". Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera: ***"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.*** *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente* **1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR** ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26**

de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación*, una vez sean emitidas por el proveedor.

Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

- Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
- Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
- En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código así tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

#$16-01-02-041;85-7-20001-26;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento.Zip (PDF, XML).

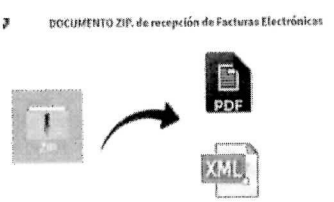

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20001-26;pepito.perez@correo.policia.gov.co

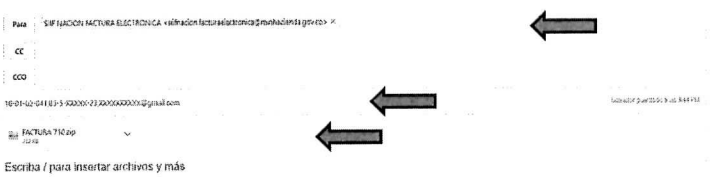

Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

  "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"
  Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones".* o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

  Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicarán sus facturas.

  En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

  Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:

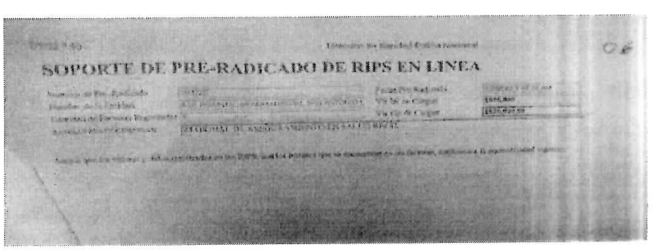

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los

términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 20151120123100l), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera: *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…"*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

	✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual. En este proceso, se realizarán las actividades de decepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así: ✓ **Cuentas médicas por contrato** Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas: Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1 Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma). Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. **Nota 1**: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite. **Nota 2**: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).* Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así: ✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:** La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya. ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario ➢ Certificación aportes parafiscales. ➢ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes. ➢ Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno). ➢ Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. ➢ Conciliación de glosas formato, código: 1LF-FR-0131. (cuando se requiera) ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).

- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO del sistema RECUM validador de RIPS. (los que aplican a generar RIPS).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023.**
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".
- ✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**
  Una vez que el adjudicatario (Contratista) haya radicado la factura, el funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.
- ✓ Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.
En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.
NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

- ✓ Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 250 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión

	mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el contratista." • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**. • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".* • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro de plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). **NOTA - PLATAFORMA SECOP II:** El contratista deberá cargar la respectiva cuenta de cobro y/o factura en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago, pero teniendo en cuenta que no deben publicar documentos sensibles o de reserva que generen una violación al derecho de intimidad de los usuarios y beneficiarios de la regional. **NOTA -** El contratista se compromete a cumplir con los nuevos lineamientos de la DISAN, así como también las normas que expidan el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Salud y de la Protección Social durante la ejecución del contrato. • En el evento en que las autoridades en mención expidan nuevos ordenamientos jurídicos, se le informara al contratista mediante comunicado oficial, con el fin de dar cumplimiento a las nuevas normas o lineamientos que disponga para la continuación

	del trámite de la forma de pago y demás disposiciones relacionadas con el presente ítem Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. **EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO**: LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS S.A.S **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 46658046835 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a **SUSCRIBIR A FAVOR DEL CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.419.719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar **A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y sus prorrogas, **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y sus prorrogas, **c) DE NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) años más y sus prorrogas. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivale a 200 SMLMV, vigente por un término igual a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse **con comprobante de pago**. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y

	ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la

	audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio será prestado en la sede o sedes ofrecidas en el municipio de Florencia - Caquetá, deberá encontrarse debidamente habilitado e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. • Calle 18 No 5-21 B/ 7 de agosto, Florencia, Caquetá. Así mismo, durante la ejecución se podrá considerar revisión por parte del Auditor Garantía de Calidad en Salud y supervisor del contrato, para verificar la correcta prestación y oportunidad del servicio
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el día **30 DE DICIEMBRE DEL 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, a partir de la fecha de entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la garantía Única. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de

	común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor y de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, según la necesidad y remisión autorizada por parte de cada una oficina de referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá. La atención de los pacientes será de conformidad con lo requerido por la institución y teniendo en cuenta la malla de pertinencia que previamente será regulada por el médico de referencia y contrarreferencia quien expedirá la respectiva orden de autorización para los servicios.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, Subcomisario **RAMIRO CARABALI SUAREZ** y CPS. **NINI MARGARITA DIÁZ CORREA** comité económico, Subintendente **JOSE LUIS VASQUEZ TRIANA** y CPS **THOMAS JEFERSON ARCE CUENCA** Comité Técnico, CPS. **GINNA PAOLA BECERRA RIVERA** y CPS. **XIOMARA MEDINA ARTUNDUAGA** Comité Jurídico, recomiendan al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, adjudicar el proceso **PN RASES No. 2 MIC 007 2026** cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*** a la entidad **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS S.A.S.** Identificada con NIT: **900.342.268-9,** representada legalmente por la señora **NANCY SANDOVAL RINCON** identificada con C.C. 36.166.896 de Neiva – Huila, Calle 18 No 5-21 B/ 7 de agosto, Florencia – Caquetá, Tel.: 3176389112, E-mail: labonancysandoval@yahoo.es, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso, la oferta presentada y lo dispuesto en: la Ley 80 del 93, Ley 1150 del 2007, Ley 1450 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y el Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

Edwin Puentes Guzmán

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Proyectó: SI. Eduard Mauricio Escobar V / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: CT. Oscar Eduardo Illera Menza. / Jefe Grupo Contrato (E)
MY. Laura Rocio Larrahondo /Jefe Área Logística y Financiero Rases
Aprobado por: CPS- Laura Victoria Bernal Lugo. / Abogadade contratos RASES2
Fecha de Elaboración: 11 de marzo de 2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\5.CONTRATOS 2026\01.CONTRATOS 2026\02.MINIMA CUANTIA\01.PN RASES No.2 MIC 007 2026 LABORATORIO CAQUETÁ\ACPTACIÓN DE OFERTA

ANEXO No 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEMS No.	DESCRIPCION
1	El contratista garantiza que el personal de su entidad cuenta con los estudios profesionales, especializados y subespecializados, propicios para la atención de pacientes, (toma de muestras, procesamiento, análisis, lectura y entrega de resultados de muestras de laboratorio clínico). Dicho personal cuenta con la disponibilidad permanente durante la ejecución del presente contrato: • DOS (02) Bacteriólogos (Experiencia mínimo de un (01) año). • DOS (02) Auxiliares de Enfermería con certificación en toma de muestras de exámenes de laboratorio clínico. (Experiencia mínimo de un (01) año). El contratista garantiza que los profesionales requeridos se encuentran inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo con lo tipificado en el *Artículo 100 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud"* Asimismo, el contratista adjudicado, deberá entregar al supervisor del contrato las hojas de vida actualizadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma o adjudicación, organizadas en el siguiente orden: • Hoja de Vida • Copia del documento de identidad • Copia de título y acta de grado • Certificados requeridos (experiencia y formación).
2	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cuenta con la capacidad técnica, instalaciones, maquinaria, equipos tecnológicos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que deban ser verificados dentro del objeto contractual del presente proceso. Por ende, el contratista garantiza: ✓ Sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación. ✓ Contar con el talento humano y con equipo indispensable que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social. ✓ Tener los permisos por ley, para el cumplimiento del objeto contrato ✓ Los elementos, insumos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada. ✓ Cumplir con la Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* y/o norma que la modifique, sustituya o derogue. ✓ Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 1011 de 2006-Decreto 780 de 2016 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para el suministro del servicio que se oferta. ✓ Dar aplicabilidad a la normatividad ambiental requerida para el manejo, tratamiento, control y disposición final de los residuos, resultado del desarrollo del presente objeto contractual. ✓ El servicio deberá garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente enmarcados en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 del 2019.
3	El contratista garantiza que los equipos que serán utilizados para el desarrollo del contrato, cumple con las condiciones óptimas requeridas, para lo cual presento contrato de mantenimiento de equipo necesario para la prestación del servicio con el cronograma de mantenimiento. Los equipos utilizados cuentan con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico - científico. **El** contratista **presenta inventario de los equipos dispuestos para la prestación del servicio.**
4	El contratista **garantiza** que cada reporte de la atención realizada tendrá la firma, sello con nombre claro, profesión y registro profesional del especialista No utilizar siglas, describir en forma completa los hallazgos
5	El contratista **garantiza** que los exámenes efectuados cumplen los requisitos de calidad y confiabilidad según habilitación.
6	El contratista **anexa constancia**, y/o certificado que no se encuentran relacionados en el registro único de infractores ambientales RUIA.
7	El contratista garantiza el cumplimiento de la entrega de resultados oportunamente según lo indicado en el portafolio de su servicio y dentro de los términos máximos señalados en el contrato.
8	La oportunidad de entrega de resultados será dentro de las 24 horas siguientes a la toma de la muestra para exámenes de mediana y alta complejidad, será de acuerdo a lo establecido por el laboratorio según procesos y portafolio de exámenes 8 días hábiles.
9	En el caso de que sean requeridos exámenes que no estén incluidos en el contrato, dentro del Plan de Beneficios de SSMP. dentro de las condiciones técnicas requeridas y/o ordenados por un fallo de tutela; se podrán incluir durante la ejecución del contrato, una vez sean cotizados por la entidad contratista el cual no podrá exceder los precios del mercado y, se prestarán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrarreferencia) y sea notificada y aceptada por la entidad prestadora para posterior modificación del contrato. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.
10	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD**: El contratista debe Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*
11	El contratista debe ajustarse a lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud sin causar traumatismo en la

<table>
<tr><td></td><td>prestación del mismo. Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el Decreto 903 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Dicho esto, <u>el prestador presento el certificado</u> de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la Secretaría de Salud del Departamento para el servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El servicio de laboratorio clínico debe contar con:

• Mínimo Dos (2) unidades de Toma de muestras
• Unidad funcional de laboratorio clínico
• Módulos para la recepción de pacientes
• Sala de espera
• Equipos automatizados necesarios para los procedimientos que realicen.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>El personal deberá contar con los elementos mínimos de protección personal y no deben constituir costos adicionales para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - tales como: Guantes, tapabocas, batas, gafas, gorro. La utilización de los mismos se debe realizar según lo establecido en los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>El contratista cuenta con ambientes o áreas para el almacenamiento de dispositivos médicos e insumos, para el almacenamiento de equipos biomédicos y para el archivo de las historias clínicas y registros.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>El contratista deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo, conservación y custodia de la historia clínica.
El contratista tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el contratista se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 – por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como las demás inconsistencias que conlleven a error a la entidad contratante o a cualquier tercero.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>El contratista prestará única y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización emitida de forma digital por parte del sistema SISAP web por parte del encargado de referencia y Contrarreferencia y/o supervisor del contrato o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Los procedimientos deben realizarse según la orden médica en cuanto a cantidad, temporalidad y calidad.</td></tr>
<tr><td>19</td><td>Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.</td></tr>
<tr><td>20</td><td>IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 y Decreto 351 de 2014, <u>el</u> contratista <u>anexa</u> el plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA).</td></tr>
<tr><td>21</td><td>El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la Resolución 3280 DE 2018, (Agosto 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".</td></tr>
<tr><td>22</td><td>El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD, en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud.</td></tr>
<tr><td>23</td><td>OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLIMIENTO INDICADORES 441
<table>
<tr><th>TIPO DE INDICADOR</th><th>NOMBRE DEL INDICADOR</th><th>FÓRMULA OPERACIONAL</th><th>RESULTADO / META (SEMÁFORO)</th></tr>
<tr><td>Calidad / Oportunidad</td><td>Oportunidad en la asignación de cita para toma de muestras</td><td>Numerador: Sumatoria de la diferencia en días calendario entre la fecha de solicitud del servicio y la fecha de la cita asignada.

Denominador: Total de citas de laboratorio asignadas en el periodo evaluado</td><td>Óptimo: ≤ 2 días
Aceptable: 3 días
En alerta: 4 días
Crítico: ≥ 5 días</td></tr>
<tr><td>Calidad / Oportunidad</td><td>Oportunidad en la entrega de resultados de Laboratorio Básico</td><td>Numerador: Número de exámenes básicos cuyos resultados estuvieron disponibles en un tiempo menor o igual a 24 horas.

Denominador: Total de exámenes de laboratorio básico realizados en el periodo.</td><td>Óptimo: 95%
Aceptable: 85%-94%
En alerta: 75%-84%
Crítico: < 75%</td></tr>
<tr><td>Calidad / Seguridad del Paciente</td><td>Tasa de muestras rechazadas (Fase Pre-analítica)</td><td>Numerador: Número de muestras rechazadas por causas atribuibles al laboratorio (hemólisis, coagulación, identificación errónea o pérdida).

Denominador: Total de muestras tomadas en el mismo periodo.</td><td>Óptimo: ≤ 1%
Aceptable: > 1% y ≤ 2%
En alerta: 2% y ≤ 3%
Crítico: 3%</td></tr>
<tr><td>Calidad / Seguridad del Paciente</td><td>Efectividad en la notificación de Valores Críticos</td><td>Numerador: Número de valores críticos informados telefónicamente o por medio digital al médico tratante de forma inmediata.

Denominador: Total de valores críticos detectados en el laboratorio durante el periodo</td><td>Óptimo: 100%
Aceptable: 98% – 99%
En alerta: 95% – 97%
Crítico: < 95%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ANEXO No. 2
OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
1	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	117.079
2	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	117.582
3	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	61.241
4	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTECNICA	84.025
5	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	20.673
6	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTECNICA CUALQUIER ANTIGENO	765.881
7	911013	FENOTIPO SISTEMA Rh CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA	137.707
8	902027	INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DE PLASMINOGENO [PAI 1]	353.783
9	902029	PLASMINOGENO	169.926
10	902030	PRECALICREINA	678.855
11	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	109.144
12	902032	PROPERDINA FACTOR B	153.755
13	902033	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	123.161
14	902036	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO TOTAL	208.314
15	902037	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE	158.763
16	902041	RETRACCION DE COAGULO	16.779
17	902043	TIEMPO DE COAGULACION	22.725
18	902044	EUGLOBULINA TIEMPO DE LISIS	109.703
19	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	55.529
20	902048	TIEMPO DE TROMBINA	59.612
21	902101	CELULAS L.E.	23.986
22	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	24.462
23	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	129.581
24	902106	ERITROPOYETINA	73.361
25	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	81.390
26	906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO	364.232
27	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA	77.169
28	903431	LIPOPROTEINA A	73.117
29	903432	NUCLEOTIDASA 5	90.243
30	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	57.926
31	903434	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	174.662
32	903435	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS	150.977
33	903502	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTROFOTOMETRIA 650 nm)	302.142
34	903503	LIQUIDO PERICARDICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS)	54.089
35	903504	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA)	86.342
36	903601	ALUMINIO EN ORINA DE 24 HORAS	88.999
37	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	11.110
38	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	11.110
39	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	40.569
40	911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	57.424
41	911024	ESTUDIO DEL ANTIGENO Rh D VARIANTE EN TUBO	20.283
42	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	33.403
43	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	140.161
44	907002	COPROLOGICO	16.305
45	907004	COPROSCOPICO Incluye: pH, SANGRE OCULTA, AZUCARES REDUCTORES, ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARASITOS	25.597
46	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	24.273
47	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	11.328
48	907103	PROTEINAS DE BENCE JONES MANUAL	30.232
49	907105	RECUENTO HAMBURGUER	17.655
50	907106	UROANALISIS	11.388
51	907201	ESPERMOGRAMA BASICO Incluye: MORFOLOGIA Y RECUENTO	47.567
52	908890	DETECCION Virus del Papiloma Humano PRUEBAS DE ADN	273.867
53	908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	282.037
54	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	60.707
55	902110	HEMOGLOBINA A 2	122.166
56	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	74.197
57	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: Aspergillus, Paracoccidiodes, OTROS	357.290
58	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	96.487
59	906122	Plasmodium ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	101.596
60	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	12.367
61	903604	CALCIO IONICO	56.756
62	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	42.114
63	903606	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS]	266.170
64	903608	ZINC	68.914
65	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	68.914
66	903701	VITAMINA A [RETINOL]	103.622
67	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	115.583
68	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	166.488
69	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	119.743
70	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	103.452
71	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	12.606

72	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	16.414
73	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	12.532
74	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	31.276
75	903822	CREATINA	228.863
76	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO (ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO) POR SEPARADO (OMITIR CODIGO)	13.586
77	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA Incluye: DETERMINACION DE HIERRO SERICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO	46.695
78	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	36.433
79	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	122.259
80	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	7.666
81	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	7.666
82	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	8.055
83	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	16.026
84	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	10.739
85	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	10.476
86	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	10.476
87	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	30.186
88	903813	CLORO	9.472
89	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	10.476
90	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	10.707
91	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	12.817
92	903818	COLESTEROL TOTAL	9.150
93	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	32.018
94	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	19.488
95	903823	CREATININA DEPURACION	14.470
96	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	7.733
97	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	14.790
98	906125	Toxocara canis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	101.522
99	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	88.579
100	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	33.030
101	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	34.750
102	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	47.177
103	906201	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	110.236
104	906202	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G MANUAL	110.236
105	906203	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	110.236
106	906204	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M MANUAL	110.236
107	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	58.194
108	906210	Enterovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1.248.813
109	906211	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.017
110	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	73.588
111	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	131.622
112	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	108.018
113	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.208
114	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO (ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO) POR SEPARADO (OMITIR CODIGO)	42.860
115	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	20.884
116	903830	FOSFATASA ACIDA	21.147
117	903831	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA SEMIAUTOMATIZADA	23.910
118	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	27.400
119	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	42.389
120	903837	FRACCION EXCRETADA DE SODIO	99.803
121	903840	GLUCOSA EN ORINA	8.111
122	903847	LIPASA	22.753
123	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	23.788
124	903858	OSMOLARIDAD CALCULADA	52.463
125	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	11.771
126	906614	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR SEMIAUTOMATIZADO	373.270
127	906618	ANTIGENO TUMORAL DE VEJIGA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	319.153
128	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	78.567
129	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	132.807
130	906623	FACTOR ALFA DE NECROSIS TUMORAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	292.593
131	903833	FOSFATASA ALCALINA	10.586
132	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	14.151
133	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	16.612
134	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	20.288
135	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA Incluye: CARGA DE GLUCOSA	13.879
136	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	17.109
137	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA Incluye: CARGA DE GLUCOSA Excluye: 903884, 903885, 903886, 903887, 903888, 903889, 903890, 903891, 903892, 903893 y 903894	28.245
138	903845	GLUCOSA TEST O¿ SULLIVAN	15.248
139	903846	HIERRO TOTAL	27.074
140	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	39.765
141	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	15.715
142	903856	NITROGENO UREICO	8.416
143	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	9.284
144	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	16.364
145	905714	CAFEINA AUTOMATIZADO	169.591
146	905715	CAFEINA SEMIAUTOMATIZADO	122.219
147	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO Incluye: MARIHUANA	55.164
148	905718	CARBAMATOS O METABOLITOS AUTOMATIZADO	81.180

149	905719	CARBAMATOS O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	84.452
150	905720	CIANUROS SEMIAUTOMATIZADO	95.047
151	905721	CIANUROS AUTOMATIZADO	97.454
152	905722	HIDROCARBUROS AUTOMATIZADO	94.463
153	905724	COCAINA O METABOLITOS MANUAL	54.979
154	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	72.931
155	905727	DROGAS DE ABUSO Incluye: PRUEBA PARA BENZODIACEPINAS, COCAINA, BARBITURICOS, OPIACEOS, CANABINOIDES, ANFETAMINAS, ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS U OTROS	105.760
156	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	132.963
157	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	113.536
158	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	73.372
159	906224	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	196.160
160	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	99.354
161	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.965
162	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.666
163	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	46.088
164	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.167
165	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	198.188
166	906234	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig G	96.401
167	906235	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig M	92.121
168	906236	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig G	96.409
169	906237	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig M	92.121
170	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	114.025
171	906239	Poliovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	381.530
172	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.659
173	906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	161.112
174	906706	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	442.648
175	906707	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS POR INMUNOHISTOQUIMICA	345.893
176	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	253.325
177	906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	166.013
178	906713	LINFOCITOS T CD3 POR INMUNOFLUORESCENCIA	185.056
179	906715	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA	106.224
180	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	14.112
181	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	13.479
182	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	9.554
183	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	9.129
184	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	12.426
185	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	12.029
186	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	9.891
187	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	10.078
188	903868	TRIGLICERIDOS	10.860
189	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	9.947
190	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	62.250
191	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	39.075
192	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	22.588
193	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	60.338
194	904920	TIROGLOBULINA	53.136
195	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	34.952
196	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	17.547
197	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	66.479
198	906025	Helicobacter pylori ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	88.846
199	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	54.130
200	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	32.751
201	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	36.527
202	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	37.955
203	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	96.932
204	901008	Neisseria gonorrhoeae PRUEBA DE SENSIBILIDAD	59.819
205	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA Incluye: Isospora belli, Cryptosporidium, entre otros	23.087
206	906240	Poliovirus ANTICUERPOS SEROTIPOS 1-3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	288.042
207	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	54.709
208	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	66.922
209	906245	SarampiOn ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	67.517
210	906246	SarampiOn ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	73.011
211	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	46.141
212	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	70.153
213	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	181.392
214	902112	HEMOGLOBINA FETAL AUTOMATIZADA	59.929
215	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA	52.142
216	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	62.954
217	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	65.676
218	902116	HIERRO MEDULAR Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	70.284
219	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	93.822
220	902119	PRUEBA DE NEUTRALIZACION PLAQUETARIA	139.309
221	902120	PLASMINOGENO ACTIVADOR TISULAR	339.482
222	902123	VISCOCIDAD RELATIVA DEL SUERO	65.528
223	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	5.377
224	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	20.405
225	906717	LINFOCITOS CD5 POR INMUNOFLUORESCENCIA	192.667
226	906718	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	197.525
227	906719	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR INMUNOHISTOQUIMICA	160.736

228	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	170.462
229	906721	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA	205.245
230	906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	262.644
231	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	75.376
232	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.111
233	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: Brucella abortus, Salmonella paratyphi A y B, tiphy H y O, Proteus OX19	39.531
234	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	95.402
235	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.205
236	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	74.533
237	906418	DNA n ANTICUERPOS MANUAL	66.715
238	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ACIDO FOSFATIDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	115.708
239	906433	MITOCONDRIA ANTICUERPOS MANUAL	63.610
240	906437	MUSCULO LISO ANTICUERPOS MANUAL	64.228
241	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	54.777
242	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	94.750
243	906480	BETA 2 GLICOPROTEINA I Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	106.275
244	906801	BETA 2 GLICOPROTEINA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.991
245	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	74.405
246	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	75.282
247	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	50.831
248	906901	AGLUTININAS AL FRIO	33.038
249	901103	COLORACION ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	14.812
250	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	14.812
251	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	14.812
252	901108	COLORACION ROMANOWSKY Y LECTURA	14.812
253	901110	COLORACION TRICROMICA MODIFICADA Y LECTURA Incluye: Microsporidia	212.612
254	901202	Bordetella pertussis CULTIVO	204.208
255	901203	Brucella CULTIVO	86.729
256	901207	Corynebacterium difteriae CULTIVO	86.304
257	901208	Cryptococcus neoformans CULTIVO	73.931
258	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA) Incluye: IDENTIFICACION GENERO O ESPECIE	73.103
259	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	88.251
260	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	58.424
261	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	17.050
262	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	212.612
263	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	15.815
264	902211	HEMATOCRITO	11.716
265	902213	HEMOGLOBINA	12.088
266	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	16.209
267	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	18.371
268	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	20.230
269	902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	12.777
270	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	11.386
271	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	15.739
272	902225	TITULO ANTI D	25.843
273	902226	PRUEBA DE SUCROSA EN ERITROCITOS [TEST DE HARTMAN]	61.313
274	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	83.216
275	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	75.104
276	903003	BICARBONATO	71.510
277	903004	CALCULO BILIAR ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	86.740
278	903005	CALCULO RENAL ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	62.080
279	903006	CAROTENOS	38.053
280	906732	LINFOCITOS CD22 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	312.818
281	904001	ANGIOTENSINA II	263.005
282	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	92.873
283	904004	RENINA TOTAL	97.412
284	904102	HORMONA ANTIDIURETICA	102.322
285	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	66.901
286	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	159.133
287	904201	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA	125.008
288	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	82.837
289	904203	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA	92.052
290	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	60.101
291	860207	Leishmania PRUEBA [DE MONTENEGRO]	38.254
292	902004	ANTICOAGULANTE LUPICO	57.358
293	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	89.486
294	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	81.570
295	902024	FIBRINOGENO	32.042
296	902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION ANTIGENO	167.206
297	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	134.883
298	902039	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)	118.776
299	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	12.582
300	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	8.487
301	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	15.657

302	902105	DIMERO D MANUAL	85.686
303	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	12.643
304	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	5.377
305	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	18.260
306	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	16.185
307	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	13.980
308	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	11.690
309	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	11.984
310	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	64.447
311	901216	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	96.563
312	901219	CULTIVO PARA VIRUS	84.332
313	901220	Helicobacter pylori CULTIVO	71.493
314	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	71.493
315	901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	74.287
316	901226	HEMOCULTIVO LISIS CENTRIFUGACION	116.606
317	901227	HEMOCULTIVO CON RESINA CADA MUESTRA	102.610
318	901231	Mycoplasma CULTIVO	86.211
319	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	84.566
320	905729	ESTRICNINA AUTOMATIZADO	79.699
321	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO	77.143
322	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	75.548
323	905732	METACUALONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	66.095
324	905733	METACUALONA MANUAL	63.624
325	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	65.852
326	905735	METADONA MANUAL	70.411
327	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	179.041
328	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	174.174
329	903009	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	194.403
330	903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA	185.791
331	903011	DEOXIPIRIDINOLINA	146.103
332	903012	DIOXIDO DE CARBON	144.058
333	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO Incluye: ACIDO CITRICO, ACIDO ASCORBICO, FRUCTOSA, GLICEROL FOSFORIL COLINA	144.825
334	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	106.083
335	903018	FOSFATASA ALCALINA TERMOESTABLE	74.872
336	903020	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	40.163
337	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	57.347
338	903022	HOMOCISTEINA	137.776
339	903023	HIDROXIPROLINA EN ORINA	154.535
340	903024	LACTOGENO PLACENTARIO	161.920
341	903016	FERRITINA	37.097
342	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	32.248
343	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	86.646
344	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	85.092
345	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	42.992
346	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	41.249
347	904108	PROLACTINA	40.862
348	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	45.516
349	904503	ESTRADIOL	59.732
350	904510	PROGESTERONA	50.760
351	904602	TESTOSTERONA TOTAL	58.899
352	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	101.962
353	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	141.388
354	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	50.783
355	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	83.448
356	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	79.371
357	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	63.456
358	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	45.870
359	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	33.762
360	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	48.327
361	904921	TIROXINA LIBRE	28.752
362	904922	TIROXINA TOTAL	23.388
363	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	19.940
364	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	29.699
365	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	42.650
366	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	35.988
367	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	21.577
368	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	27.272
369	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	50.207
370	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	64.808
371	905208	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	133.328
372	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA Incluye: EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	87.951
373	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA Incluye: EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	59.468
374	905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	68.512
375	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	101.401
376	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO Incluye: AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	26.600

377	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO Incluye: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	131.830
378	905307	CLORPROMAZINA	108.828
379	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ALUMINIO, CADMIO, COBRE, NIQUEL, PLOMO U OTROS	81.742
380	905737	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMIAUTOMATIZADO	84.355
381	905738	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] AUTOMATIZADO	61.132
382	905739	OPIACEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: MORFINA Y CODEINA	53.531
383	905741	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ALDRIN, DELTRIN, DDT, OTROS	76.324
384	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: PROPORXUR, METILPARATIUM, OTROS	83.261
385	905743	ORGANOFOSFORADOS MANUAL Incluye: PROPORXUR, METILPARATIUM, OTROS	85.284
386	905744	PARANITROFENOL SEMIAUTOMATIZADO	94.671
387	905745	PIRETRINAS MANUAL	89.249
388	905746	PIRETRINAS SEMIAUTOMATIZADO	89.249
389	905747	PIRETROIDES SEMIAUTOMATIZADO	89.249
390	905748	PIRETROIDES MANUAL	89.095
391	905749	PRIMIDONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.824
392	905750	PRIMIDONA MANUAL	100.609
393	905751	PROPOXIFENO AUTOMATIZADO	294.943
394	905752	PROPOXIFENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	218.742
395	905753	QUININA SEMIAUTOMATIZADO	137.775
396	906251	Virus de Encefalitis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	332.354
397	906252	Virus de Fiebre Amarilla ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	348.440
398	906253	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig G	108.311
399	906254	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig M	135.793
400	906302	ANTIGENO P 24 Virus de Inmunodeficiencia Humana 1	266.523
401	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	229.796
402	906306	Bordetella pertussi ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	167.582
403	906307	Chlamydia trachomatis ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	46.878
404	906308	Chlamydia trachomatis ANTIGENO MANUAL	54.831
405	906310	Coxsackie A ANTIGENO POR NEUTRALIZACION SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	401.214
406	906312	Coxsackie B ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	111.490
407	906314	Cryptococcus neoformans ANTIGENO	92.665
408	906315	Entamoeba histolltica ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	194.593
409	906316	Giardia lamblia MANUAL	77.300
410	906319	Hepatitis delta ANTIGENO [Ag HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.631
411	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	34.522
412	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	33.593
413	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	53.799
414	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	33.331
415	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	39.403
416	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.563
417	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	40.044
418	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	44.216
419	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	57.482
420	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	57.941
421	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.810
422	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.724
423	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	57.778
424	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.867
425	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.025
426	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	50.283
427	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	47.995
428	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	40.461
429	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	59.262
430	905308	FENCICLIDINA	80.704
431	905309	FENOTIAZINAS AUTOMATIZADO	76.142
432	905310	FENOTIAZINAS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	76.524
433	905311	FLUOXETINA Y NORFLUOXETINA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	54.979
434	905312	LITIO AUTOMATIZADO	22.041
435	905313	LITIO SEMIAUTOMATIZADO	25.173
436	905401	AMIKACINA AUTOMATIZADO	41.829
437	905404	GENTAMICINA AUTOMATIZADA	38.245
438	905406	KANAMICINA AUTOMATIZADO	37.306
439	905407	NETILMICINA AUTOMATIZADO	37.306
440	905409	TOBRAMICINA AUTOMATIZADO	38.245
441	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	75.560
442	905501	CICLOSERINA SEMIAUTOMATIZADO	143.061
443	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	147.094
444	905601	DIGITOXINA AUTOMATIZADO	195.666
445	905602	DIGITOXINA SEMIAUTOMATIZADO	195.666
446	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	165.320
447	905604	DIGOXINA SEMIAUTOMATIZADO	152.507
448	905606	NITROPRUSIATO DE SODIO	114.098
449	905607	TEOFILINA SEMIAUTOMATIZADO	69.464
450	905608	TEOFILINA AUTOMATIZADO	84.370
451	905754	RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES Incluye: BROMADIOLONA, BRODIFACUOMA	353.609
452	905755	SALICILATOS AUTOMATIZADO	180.309
453	905756	SALICILATOS SEMIAUTOMATIZADO	108.401
454	905757	SOLVENTES O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: BENCENO, TOLUENO, XILENO, OTROS	232.715
455	905758	SOLVENTES O METABOLITOS AUTOMATIZADO Incluye: BENCENO, TOLUENO, XILENO, OTROS	178.466

456	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS Incluye: HONGOS, LSD, OTROS	82.141
457	905760	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	45.927
458	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	17.547
459	906003	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	205.113
460	906004	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	124.807
461	906005	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	124.807
462	906006	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	127.723
463	906007	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	119.017
464	906008	Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	88.990
465	906009	Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	79.306
466	906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	54.031
467	906011	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	72.062
468	906320	Herpes simplex ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	150.592
469	906321	Influenza ANTIGENO	137.391
470	906322	Legionella spp ANTIGENO	265.498
471	906323	Neisseria gonorrhoeae ANTIGENO	406.231
472	906324	Parainfluenza TIPO 1 3 ANTIGENO	126.977
473	906325	Pneumocystis carinii ANTIGENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	349.782
474	906326	Rotavirus ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	74.459
475	906327	Rotavirus ANTIGENOS MANUAL	68.316
476	906328	Salmonella spp IDENTIFICACION MANUAL	63.656
477	906329	Virus Sincitial Respiratorio ANTIGENO	88.145
478	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	248.125
479	906404	ADN CADENA SENCILLA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.106
480	906405	ADRENAL AUTOANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	108.891
481	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.120
482	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.932
483	906410	CELULAS DE PURKINGE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	155.396
484	906411	CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.897
485	906412	CEMENTO INTERCELULAR ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	91.907
486	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	59.809
487	906318	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	65.784
488	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	64.332
489	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	63.035
490	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.479
491	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.736
492	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	75.419
493	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	66.431
494	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	79.149
495	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.055
496	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.367
497	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	42.519
498	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	33.426
499	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	15.392
500	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	82.703
501	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESION CON DEXAMETASONA	82.703
502	904303	CORTISOL Y GLUCOSA PRE Y POST INSULINA HASTA 4 MUESTRAS	92.109
503	904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA	91.142
504	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA CADA MUESTRA	130.115
505	905701	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	122.854
506	905702	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO	104.830
507	905703	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	83.188
508	905704	ALCALOIDES SEMIAUTOMATIZADO	63.041
509	905705	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	44.598
510	905707	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL	69.105
511	905708	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.817
512	905709	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO	84.211
513	905710	ATROPINICOS AUTOMATIZADO Incluye: ESCOPOLAMINA	108.287
514	905711	ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ESCOPOLAMINA	112.268
515	905712	BIPIRIDILO SEMIAUTOMATIZADO Incluye: PARAQUAT, OTROS	124.612
516	905713	BIPIRIDILO AUTOMATIZADO Incluye: PARAQUAT U OTROS	96.295
517	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	35.988
518	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	30.365
519	906912	PREALBUMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	44.693
520	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	12.191
521	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	12.656
522	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	19.485
523	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	21.404
524	906012	Brucella spp ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	51.465
525	906013	Brucella spp ANTICUERPOS MANUAL	43.691
526	901233	Neisseria meningitidis CULTIVO	85.783
527	901234	Nocardia spp CULTIVO HONGOS	75.658
528	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO O ESPECIE	61.259
529	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS Y ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO	68.059
530	901238	Yersinia enterocolítica CULTIVO	78.998
531	901239	Trichomona CULTIVO	60.042
532	901302	Demodex EXAMEN DIRECTO	46.058
533	901303	Escherichia coli ENTEROPATOGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACION	441.631
534	901306	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS CON CALCOFLUOR	94.442

535	901307	HONGOS PRUEBA DE VIABILIDAD	76.200
536	901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	63.119
537	901310	Leishmania TIPIFICACION POR SONDAS DE DNA	63.712
538	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [CANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	82.200
539	906416	DEOXIRRIBONUCLEASA B AUTOANTICUERPOS [ANTI ADN B] AUTOMATIZADO	108.418
540	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	66.108
541	906419	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	119.734
542	906420	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	127.469
543	906421	FACTOR ANTINUCLEO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	132.205
544	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ACIDO FOSFATIDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	146.729
545	906424	HISTONA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	214.219
546	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	150.742
547	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	141.159
548	906427	ISOAGLUTININAS	27.905
549	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	61.038
550	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	32.640
551	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	33.404
552	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	39.699
553	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	73.774
554	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	81.644
555	903066	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] [PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO]	99.973
556	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	45.004
557	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	97.332
558	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	65.711
559	903602	AMONIO	45.694
560	904112	PROCALCITONINA	102.313
561	905204	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	74.701
562	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	101.548
563	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	94.447
564	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	53.360
565	905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	43.677
566	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: MARIHUANA	53.257
567	905726	COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	54.298
568	905740	OPIACEOS MANUAL Incluye: MORFINA Y CODEINA	39.740
569	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	138.910
570	904501	ANDROSTENEDIONA	69.787
571	904502	ANDROSTERONA EN ORINA	97.842
572	904504	ESTRIOL	51.912
573	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	15.284
574	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	10.581
575	907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	61.456
576	907011	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	37.189
577	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	10.787
578	907102	HEMOGLOBINURIA	10.517
579	907104	RECUENTO DE ADDIS	20.716
580	907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	57.230
581	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	43.052
582	907203	LIQUIDO PROSTATICO (EXAMEN MICROSCOPICO)	44.432
583	908303	GANGLIOSIDOS CUALITATIVOS	315.826
584	908305	PIRUVATOCINASA ACTIVIDAD	199.894
585	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA ACTIVIDAD	219.325
586	908308	ACIDO OROTICO	378.771
587	908310	AMINOACIDOS POR CLORURO FERRICO	166.636
588	908311	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	146.020
589	901311	Leptospira SEROTIPIFICACION	148.523
590	901312	Listeria SEROTIPIFICACION	119.964
591	901313	Mycobacterium IDENTIFICACION	102.437
592	901315	Mycobacterium leprae DETECCION DE GLICOLIPIDO FENOLICO AUTOMATIZADO	108.352
593	901317	Neisseria meningitidis SEROTIPIFICACION POR LATEX	116.550
594	906014	Campylobacter jejuni ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	140.701
595	906015	Campylobacter jejuni ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	125.957
596	906016	Chlamydia pneumoniae ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.293
597	906017	Chlamydia psittaci ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	84.485
598	906018	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	67.077
599	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	75.304
600	906021	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	146.120
601	906022	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	92.855
602	906023	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.777
603	906024	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.357
604	906026	Legionella spp ANTICUERPOS Ig G SEROTIPOS 1-14 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	160.104
605	903032	N-TELOPEPTIDO	126.045
606	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	73.939
607	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	82.403
608	903035	OSTEOCALCINA	121.852
609	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	112.148
610	903037	PIRIDINOLINA EN ORINA	123.254
611	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	61.694
612	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	58.645

613	903040	PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	30.685
614	903041	PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	42.166
615	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	73.310
616	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	45.949
617	903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	124.280
618	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	63.881
619	903102	ACIDO CITRICO EN ORINA DE 24 HORAS	55.544
620	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	57.266
621	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	49.509
622	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	59.029
623	903107	ACIDO FORMICO EN ORINA	122.441
624	904505	ESTRIOL LIBRE	78.113
625	904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	80.510
626	904507	ESTRONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	87.194
627	904601	TESTOSTERONA LIBRE	72.967
628	904701	GLUCAGON	143.163
629	904705	INSULINA LIBRE	120.592
630	904706	PEPTIDO C	126.526
631	904707	PROINSULINA	299.508
632	904708	SOMATOSTATINA	214.515
633	904710	PROTEINA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C	137.493
634	904801	ALDOSTERONA	76.751
635	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	100.389
636	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURONIDO 3 ALFA	116.622
637	904804	CETOESTEROIDES 17	96.537
638	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	92.792
639	904810	DEOXICORTISOL 11	106.404
640	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	71.052
641	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	57.371
642	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	33.219
643	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	60.200
644	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION ULTRASENSIBLE Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	76.743
645	908312	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO	154.517
646	908313	AMINOACIDOS POR NITROSONAFTOL	160.658
647	908314	CISTINA CUANTITATIVA	152.713
648	908315	FENILALANINA CURVA DE TOLERANCIA	147.369
649	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA	156.991
650	908318	CARBOHIDRATOS CUALITATIVOS	294.465
651	908319	FOSFORILASA ACTIVIDAD	65.028
652	908320	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA ACTIVIDAD	888.419
653	908324	ARILSULFATASA B ACTIVIDAD	526.379
654	908325	ALFA L IDURONIDASA ACTIVIDAD	762.288
655	908326	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	469.623
656	908327	GALACTOSA 6 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	586.422
657	908328	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUALITATIVOS	480.319
658	908329	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTITATIVO	404.019
659	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD	532.985
660	908331	BETA GLUCORONIDASA ACTIVIDAD	524.719
661	908332	HEXOSAMINIDASA A Y B ACTIVIDAD	280.740
662	906027	Legionella pneumoniae ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	129.439
663	906028	Legionella pneumoniae ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	106.482
664	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.941
665	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.993
666	906031	Mycobacterium leprae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	435.629
667	906032	Mycobacterium tuberculosis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	277.509
668	906033	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	110.499
669	906034	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	82.809
670	906035	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	213.609
671	906036	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	285.859
672	906037	Shiguella ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	120.762
673	906038	Streptococcus B hemolltico, ANTICUERPOS DESOXIRIBONUCLEASA B	63.179
674	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	51.685
675	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	152.389
676	906050	Actynomices ANTICUERPOS	229.760
677	908856	SARS-CoV-2 (COVID-19): Detección por PCR	264.859
678	906271	SARS-CoV-2 (COVID-19): Ac. IgG e IgM	116.797
679	906340	SARS-CoV-2 (COVID-19): Detección de Antígeno	135.748
680	903895	CREATININA	6.790
681	903841	GLUCOSA	6.089
682	901111	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE-BK	13.337
683	901230	CULTIVO MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS	67.178
684	906517	HLA B27 [CITOMETRIA DE FLUJO]	88.356
685	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G (ESTUDIO CITOGENETICO)	267.147

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual, prestando los servicios con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental según lo contemplado en normatividad aplicable.
10. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. La Regional De Aseguramiento en Salud No. 2 no se hace responsable por los valores de los servicios prestados que no tengan cobertura dentro del contrato, los cuales serán objeto de glosa definitiva.
11. Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.
12. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por el responsable en cada Unidad Prestadora de Salud, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.
13. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
14. El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
15. Publicar en la página de Contratación SECOP II, en el proceso de referencia, la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales). De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.
16. El oferente deberá informar al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto cuando el contrato vaya ejecutado en un 80%, ya sea presupuestalmente o en tiempo.
17. Para pruebas especializadas que requieran preparación especial el paciente asistirá a las instalaciones de la sede del laboratorio especializado del contratista, durante la vigencia del contrato, con la respectiva autorización para que le den la información necesaria y oportuna para no causar un inadecuado manejo del examen solicitado por el médico tratante.
18. El oferente Se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
19. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
20. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento

o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

21. El CONTRATISTA responderá por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato de la atención de los afiliados asignados y a dar trámite y respuestas a las quejas recibidas de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente.
22. Garantizar el Plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales, de acuerdo con las tecnologías, dispositivos, servicios de salud contratados.
23. El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con el plan de beneficios definido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional CSSMP, Acuerdo 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial).
24. EL CONTRATISTA debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para comunicación constantemente con la entidad
25. El CONTRATISTA se compromete a facilitar el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.24.)
26. EL CONTRATISTA se compromete atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
27. EL CONTRATISTA se compromete a Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
28. Durante la ejecución del contrato se podrán adicionar servicios que no hayan sido incluidos en el objeto del contrato, mediante concepto requerido por el médico tratante, acción de tutela o aprobado por CTC, previa aprobación del médico de referencia y contrareferencia, médico auditor médico, Supervisor, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Los valores que el oferente cobre por estos servicios, no podrán exceder los precios del mercado, por lo cual obliga al supervisor realizar estudios de mercado y aprobar el precio más conveniente con su respectivo descuento. El oferente deberá sujetarse a dichos precios del mercado.